



EAS/JM

EXPTE. N°612-32/2020.-

DECRETO N° 3751 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

VISTO:

El presente expediente caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA E/ SOLICITUD DEL SEÑOR SANTIAGO ZENON, DE ADHESION A LA LEY 5502 DECRETO N° 8865-H-07 P/REVESTIR LA MAXIMA CATEGORIA DEL ESCALAFON GENERAL", y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SANTIAGO ZENON, C.U.I.L N° 20-11664385-6, Personal Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, solicitó la readecuación de categoría conforme lo dispuesto por la Ley N° 5502.

Que, se adjuntó copia de Documento Nacional de Identidad, recibo de sueldo, copia certificada de formulario de Adhesión a Ley N° 5502/05 Resolución N° 131-DPP-12, certificado ante notario de Escribanía de Gobierno, certificados de servicios y remuneraciones.

Que, agregados los informes en los términos del Art. 5 del Anexo I del Decreto N° 8865-H-2007, la Dirección Provincial de Personal, emitió dictamen de competencia, de cual surge que el agente no registro antecedentes sumariales, asimismo, concluyó que se dio cumplimiento a los extremos legales requeridos para la promoción del agente a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informe de competencia indicando la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia de cuyos términos surge que el trámite cumplió los requisitos normativos establecidos por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo mediante el cual se haga lugar a la adecuación del cargo a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del 1° de enero de 2019.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2019, al agente, SANTIAGO ZENON, C.U.I.L N° 20-11664385-6, personal Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 3751 -ISPTyV.-

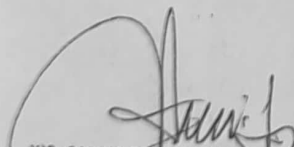
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213 para la U. de O.: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". –

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado) Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

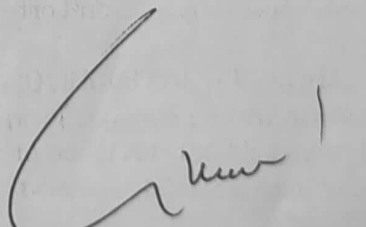
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, y a lo dispuesto por el Art. 100 bis Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias. –

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. –

ARTICULO 5°.- Registresé, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. –


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS